

29
38

DECRETO No. 27 de 1.949

(Marzo 8)

Por el cual se reglamentan los servicios de aseo de los locales escolares y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1o.- ----- A partir de la vigencia del presente Decreto, el barrido y aseo de los locales de las escuelas urbanas estará a cargo de las directoras de las agrupaciones escolares, las cuales lo atenderán con fondos del erario municipal, según las destinaciones que para tal efecto haga la Alcaldía. anualmente.

Artículo 2o.- ----- Las Visitadoras de las Zonas Escolares de Bucaramanga, reglamentarán el servicio de que aquí se trata, y ejercerán el control necesario para su efectividad.

Artículo 3o.- ----- Asígnase a cada una de las agrupaciones escolares de la ciudad, de acuerdo con el siguiente detalle, la suma de doce pesos mensuales para atender a los gastos que demanden los servicios de barrido y aseo de los respectivos locales :

García Rovira
Antonia Santos
República del Ecuador
Ginardot
Jorge Eliécer Gaitán
Comuneros - Niños
República de Méjico
Bolívar la. Agrupación
" 2a. "
República de Venezuela
República de Estados Unidos
Damaso Zapata
República de Costa Rica
Olaya Herrera
San Mateo
Rozo Cala
San Francisco
Comuneros - Niñas.

Artículo 4o.- ----- En las partidas anteriormente asignadas quedan comprendidos los elementos del aseo.

Artículo 5o.- ----- Las sumas asignadas para gastos del aseo de los locales escolares, serán pagadas a las Directoras de las --

distintas agrupaciones mediante cuentas de cobro mensuales, con el visto bueno de las Visitadoras de las Zonas Escolares y la firma del Alcalde.

Artículo 6o.- ----- Las cuentas de cobro por concepto del aseo de los locales escolares, se girarán con cargo al numeral 71 del actual presupuesto de gastos.

Artículo 7o.- ----- El presente decreto regirá a partir del 15 del presente mes de marzo.

COPIESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.



BERNARDO MUTIS ARENAS

El Secretario Egado.,

PEDRO J. LOZANO

